

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 17. Primera Sección. Año 103. 6 de octubre de 2020

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/21/06

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Encargado de Despacho de la Dirección
de Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 6 de octubre de 2020

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL
DECRETO D 99/21/06.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN
EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....7

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DECRETO D 99/21/06

El licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y el Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de septiembre de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 56/16/20, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, correspondiente a diversos expedientes de comodatos de bienes inmuebles propiedad municipal a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Primero del decreto municipal D 99/21/06 para quedar como sigue:

Ernesto Alfredo Espinosa Guarro, Presidente Municipal Interino y el licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2006, se aprobó el decreto municipal D 99/21/06, correspondiente a la solicitud del contador público José Antonio Aldrete Flores, Director del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, para que se les autorice la entrega en comodato de once inmuebles propiedad municipal en lo que actualmente se encuentran edificados tanques y pozos profundos, que concluyó en los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la entrega en comodato a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, de los predios de propiedad municipal de la siguiente relación:

SITIO	USO	SUPERFICIE (m2)	DOMICILIO
Tanque Fray Pedro	Tanque	5,052	Calle José María Vigil número 2494 (esquina con la calle Pisa).
Tanque Revolución	Tanque	7,223.30	Avenida Revolución número 2040 (esquina con la calle Salvador García Diego -Calle 66-).
Tanque Polanco	Tanque	5,707.00	Avenida Patria (en las confluencias de las calles Othón Blanco Cáceres, Luis Covarrubias y Miguel Orozco Camacho, Zona 7 de Cruz del Sur).
*Pozo Bosques de la Victoria	Pozo	743.46	Calle Isla Australia número 2625 (en las confluencias de las calles Diamante y Cuarzo en el fraccionamiento Bosques de la Victoria, Zona 2 Minerva).
Tanque del Sur	Tanque	6,040.59	Calle Barlovento, Isla Indias y Carabelas, colonia Del Sur, Zona 7 Cruz del Sur.
Planta Jardines del Bosque	Planta	2,690.05	Calle Centella número 2665 (entre calles Nube y Satélite, fraccionamiento Jardines del Bosque, Zona 2 Minerva).
Pozo Topacio	Pozo	97.03	Avenidas Topacio y Diamante (fraccionamiento Bosques de la Victoria, Zona Minerva).
Tanque Tesistán	Tanque	100.00	Confluencia de las calles Manuel Acuña, Goya y Greco (fraccionamiento Residencial Juan Manuela Vallarta, Zona 2 Minerva).
Pozo Vallarta	Pozo	196.00	Calle Heródoto (entre las calles Alejandro y Euclides, fraccionamiento Residencial Vallarta San Jorge, Zona 2 Minerva).
Pozo Parque Italia	Pozo	101.20	Calle Milán (entre Quebec y la Avenida Montevideo, fraccionamiento Providencia, Zona 2 Minerva).
Tanque Manuel de Mimbela	Tanque	67.16	Manuel de Mimbela frente al número 1433 (entre las calles de Mezquitán y Jesús Ortiz, en la Unidad Habitacional del Trabajo Zona 3 Huentitán).

**50% del predio considerándolo suficiente para las instalaciones que ahí operan.*

Segundo. Los predios autorizados en comodato en el punto Primero del decreto municipal D 99/21/06 se declaran por mayoría calificada, desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar los contratos de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Los contratos de comodato que se celebren derivados de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Los comodatos se conceden por un término de 10 diez años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción de los contratos correspondientes, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

- del Estado de Jalisco.
- b) En los mencionados comodatos deben incluirse la obligación del Comodatario para efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de los planteles, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
 - c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines propios del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.
 - d) En caso de que el Comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal.
 - e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los bienes inmuebles y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

Cuarto. Suscríbese la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, para realizar los contratos de comodato y dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

Quinto. Notifíquese a la Dirección de Administración, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de octubre, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

El licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba adicionar el artículo 14 quater, las fracciones XIV y XV al numeral 1 del artículo 100 bis y las fracciones XIII y XIV al numeral 1 del artículo 144 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14 quater.

1. Son obligaciones de los titulares de los giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, las siguientes:

I. Acreditar la legítima propiedad o procedencia de los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, que adquieran para su comercialización, enajenación o que tengan bajo su resguardo para su manipulación; y

II. Mantener durante cinco años, la información de las operaciones con sus clientes y proveedores, que contenga los documentos que acrediten la legítima propiedad o procedencia de los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, así como la documentación que identifique a las personas que los enajenaron o solicitaron su manipulación, incluyendo la fecha y hora de la operación.

Artículo 100 bis.

1. ...

De la I. a la XIII. ...

XIV. Objetos que por sus características tengan la apariencia de ser armas auténticas; y

XV. Teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

Artículo 144.

1. ...

De la **I.** a la **XII.** ...

XIII. Objetos que por sus características tengan la apariencia de ser armas auténticas; y

XIV. Teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

2. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Jefatura de Gabinete para que, en coordinación con las áreas correspondientes, efectúen la socialización de las disposiciones aprobadas en la presente reforma.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias para que en un plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, determine la información que será requerida a los giros comerciales dedicados a la comercialización, enajenación y manipulación de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, respecto al registro que establece el artículo 14 quater, a través del formato respectivo.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional para que genere y aplique estrategias de difusión que informen a las personas sobre los mecanismos de denuncia y bloqueo de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, en caso de sufrir el robo de los mismos.

Sexto. Notifíquense las presentes reformas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara correspondientes, para su cumplimiento.

Séptimo. Una vez publicadas las presentes reformas, remítanse mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, el 1 día del mes de octubre del año 2020.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Gobierno de
Guadalajara